



Anexo 64

Expediente: CDHDF/V/121/CUAUH/16/D4690.

Víctima directa: María Eugenia García Armengol [Víctima 93]

1. Laudo de 26 de marzo de 2010, que dictó la Cuarta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA), dentro del juicio con número de expediente laboral 1521/06, en los términos siguientes:

[...]

CUARTO.- Se condena demandado (sic) Titular de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL a que reconozca que la C. MARÍA EUGENIA GARCÍA ARMENGOL es una empleada de base, a que la reinstale en la plaza de Enlace "B", así como a que le pague los salarios caídos, vales de despensa, primas vacacionales y aguinaldos, a que reconozca que la relación se rige por las Condiciones Generales de Trabajo respectivas, a que le reconozca su antigüedad, así como que tiene un horario de las ocho a las quince horas de lunes a viernes, en la forma y términos precisados en el considerando séptimo de la resolución. [...]

2. Acuerdo del 9 de mayo de 2011, dictado por la Cuarta Sala del TFCA, en el juicio laboral 1521/06, en el cual se ordenó los siguientes:

[...]

Visto el estado que guardan los presentes autos, en virtud de que el **QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO**, determinó que la JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, contra el acto que reclamo de esta autoridad, consistente en el laudo de fecha veintiséis de marzo de dos mil diez [...] por lo que, el mismo ha quedado firme, [...]

[...]

3. Oficio SSP/DGDH/DCyADH/4870/2016 del 19 de septiembre de 2016, suscrito por el Director de Cultura y Atención en Derechos Humanos de la entonces Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en el que informó lo siguiente:

[...] que la parte actora promovió incidente de liquidación mismo que fue resuelto por sentencia publicada el 26 de septiembre de 2014, [...] señalando además que tras haber realizado un análisis en el expediente de la peticionaria, así como en los movimientos del personal del



Sistema Integral Desconcentrado de Nómina "SIDEN", se refleja que a partir del 01 de mayo de 2008, le fue aplicado el movimiento 102, consistente en un alta por reingreso en la Unidad Administrativa 115, la cual pertenece a la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, lo que imposibilita materialmente para dar de alta a la peticionaria en el "SIDEN", [...]

4. Oficio 036/18 del 20 de marzo de 2018, suscrito por la encargada de la Secretaría General Auxiliar de la Cuarta Sala del TFCA, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en el que informó lo siguiente:

[...]

Mediante acuerdo plenario del 14 de febrero de 2018, se señaló como fecha para la diligencia de requerimiento de cumplimiento de laudo el día 14 de marzo del año en curso, acontecida que fue la misma, la demandada dio cumplimiento parcial al laudo de fecha veintitrés de marzo de dos mil diez, reinstalando a la C. María Eugenia García Armengol en la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Capacitadores y Evaluadores de la Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, como trabajadora de base en el Puesto Enlace B, quedando pendiente la cuantificación de salarios caídos y la expedición de la Hoja Única de Servicios para la acreditación del reconocimiento de antigüedad de la actora.

En acuerdo plenario de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, se tuvieron por cortados los salarios caídos al día dos de marzo de dos mil dieciocho, por lo que se previno a la C. María Eugenia García Armengol para que exhibiera su planilla de liquidación y al titular demandado para que exhiba ante esta Autoridad la Hoja Única de Servicios a fin de acreditar el reconocimiento de antigüedad, apercibiéndolo [...]

5. Acta circunstanciada del 26 de febrero de 2019, suscrita por una Visitadora Adjunta, en la que se hizo constar la consulta al expediente 1521/06 en el TFCA, del que se desprende lo siguiente:

[...]Se dictó acuerdo el 25 de febrero de 2019, en el cual se hace efectivo el apercibimiento que se determinó en el proveído de 7 de febrero de 2019, consistente en multa por la cantidad de apercibimiento a la parte demandada por no dar cumplimiento al laudo.

Sin cumplirse.

[...]